

DEMARCACIÓN TERRITORIAL GALICIA

LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO COMO PILAR DE UN SISTEMA TRIBUTARIO EN CONSTRUCCIÓN

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES

ORGANIZA:

AEDAF D. T. GALICIA

LUGAR:

Jornada presencial y on line.
A Coruña
Fundación Paideía Galiza
Plaza María Pita, 17

FECHA Y HORA:

18 de junio de 2021
10:00 a 14:00 hs.

INSCRIPCIÓN PRESENCIAL Y ON LINE:

Asociados: 40€

Colaboradores: 40€

Otros Profesionales: 60 €

(+IVA)

La cuota de inscripción es la misma en presencial u on line. Hay que elegir la categoría al realizar la inscripción.

La tarde del 17 de junio todos los inscritos en la categoría online recibirán un correo con un enlace con las instrucciones para conectarse a la sesión.

En el momento de la inscripción, el inscrito tiene que comprobar que el email que figura en la inscripción es correcto o indicar el que estime oportuno porque sólo se enviará la invitación para la conexión a ese email. No se puede reenviar la invitación a otros emails.

La fecha y hora límite de inscripción: 17 de junio a las 14.00 horas. No se permitirá realizar ninguna inscripción posterior a ese día y fecha.

Cualquier inscrito que quiera anular su inscripción deberá hacerlo por escrito a marketing@aedaf.es antes del 17 de junio antes de las 14.00 horas.

Por motivos de infraestructura el chat de la sala estará cerrado durante la retransmisión on line. Si desea que los ponentes tengan alguna cuestión o sugerencia para abordarla el día de la jornada rogamos a los inscritos que la remitan antes del 16 de junio al e-mail: marketing@aedaf.es.

Aspectos prácticos derivados de la Jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo.

Sentencias:

- 1) 29/04/2021, R. casación nº 463/2020.
Los intereses de demora son gastos deducibles en el Impuesto sobre Sociedades.
- 2) 25/03/2021, R. casación nº 3172/2019.
No cabe la responsabilidad solidaria del 42.2.a) LGT del menor de edad, cuando se le impute ser causante o colaborador en la ocultación o transmisión de bienes, cuando el negocio jurídico -aquí, la donación de la nuda propiedad de un inmueble- se ha concluido por su representante legal, por cuenta del menor, que adquiere en su propio patrimonio.
- 3) 23/03/2021, R. casación 3688/2019.
Según el artículo 14.1.e) LGT, las actuaciones para comprobar los requisitos exigidos en los regímenes tributarios especiales, como los colegios profesionales, entidades parcialmente exentas -y, a las que se aplica un régimen fiscal especial-, han de ser inspectoras y seguirse, siempre, por los órganos competentes, a través del procedimiento inspector.
- 4) 30/03/2021, R. casación nº 3454/2019.
Impuesto sobre sociedades. Gastos deducibles. Donativos y liberalidades, art. 14.1.e) del Real Decreto Legislativo 4/2004. Los gastos acreditados y contabilizados no son deducibles cuando constituyan donativos y liberalidades, solo las realizadas a título gratuito. Gastos financieros. No son donativos o liberalidades. Préstamo generador de una carga financiera, con el que se financia la compra de participaciones sociales propias en porcentaje del 40% del capital social y que amortiza mediante una reducción del capital.
- 5) 15/02/2021, R. Casación nº 3220/2019.
ICIO. Devolución de Ingresos Indevidos. Intereses de demora: nulidad de la licencia de obras declarada judicialmente siete años después de su otorgamiento. Dies a quo. Relevancia de la imposibilidad de ejecutar las obras amparadas en la licencia por impedirlo un auto de medidas cautelares que suspendía la ejecutividad de la licencia. Es indebido el ingreso de la liquidación provisional del ICIO, a efectos de su devolución, de manera que deben computarse los intereses de demora desde el ingreso de la liquidación. Principio de buena administración.
- 6) 15/03/2021, R. casación nº 526/2020.
Derivación de responsabilidad subsidiaria. Dilaciones del procedimiento por causa no imputable a la Administración Tributaria. Interpretación de los artículos 104 de la LGT y 35.1. a) de la LPACAP, a la luz del principio de buena administración. Arts. 9.3 y 103 de la Constitución y del artículo 41.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El principio de buena administración exige que tales dilaciones consten expresamente motivadas en el acuerdo de derivación de responsabilidad a fin de constatar la caducidad del procedimiento, sin que basta a tal exigencia la justificación en vía revisora por el Tribunal Económico-Administrativo que revise el acuerdo de derivación.

7) 26/01/2021. R. casación nº 5832/2018.

IRPF. Pérdida patrimonial producida por la variación del tipo de cambio en las cuotas del préstamo, contratado en yenes.

Discernir, en tal caso de un préstamo hipotecario constituido en moneda extranjera e interpretando los artículos 46 y 49.1 b) LIRPF, si la ganancia o pérdida patrimonial generada merced a la diferencia del tipo de cotización con el que fue fijado inicialmente el préstamo, debe integrarse en la base imponible del ahorro o, por el contrario, en la base general del impuesto.

8) 05/01/2021. R. casación 4480/2019.

Suspensión cautelar de una liquidación tributaria mientras se tramita un proceso contencioso-administrativo. Continuidad de la suspensión cautelar acordada en la fase económico-administrativa. Interpretación del art. 233.8 LGT, en su redacción temporalmente aplicable (actual art. 233.9 LGT).

Pero la exigencia que el artículo 233.8 LGT contiene no constituye un requisito solemne, material o sustantivo, exigible para paralizar la ejecución, de suerte que su omisión o su cumplimiento tardío conlleve la consecuencia automática de que la administración recupere la posibilidad de ejecución y, en caso de deudas de contenido económico, su apremio.

9) 21/01/2021. R. casación nº 5352/2019.

Impuesto sobre Sucesiones. Dictamen de peritos. Jurisprudencia sobre la exigencia de visita de comprobación del perito de la Administración al Inmueble. Su dispensa debe estar rigurosamente motivada en el dictamen.

Cuando el contribuyente se acoge, en su autoliquidación, a los valores de referencia aprobados por la propia Administración, la necesidad de una prueba pericial correctora ha de ser objeto, si cabe, de una mayor motivación, que incluya datos precisos sobre el error del contribuyente al aplicar tales valores de referencia.

10) 15/10/2020, R. casación nº 1652/2019.

Aplazamiento solicitado en período ejecutivo pero antes de dictarse providencia de apremio. Interpretación de los artículos 65.5 y 167.3 LGT. Los principios de buena administración y buena fe impiden a la Administración iniciar el procedimiento de apremio sin haber dado respuesta motivada a la solicitud de aplazamiento (o fraccionamiento) en relación con esa misma deuda, incluso si tal solicitud se efectúa cuando la deuda se encuentra en período ejecutivo

PONENTES

D. Francisco José Navarro Sanchís

Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo-Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo

D^a Mireia de Pol Cruz

Abogada. Miembro de AEDAF. Miembro del Grupo de Procedimientos tributarios de la Demarcación Territorial AEDAF Cataluña

MODERADOR

D. Carlos Del Pino Luque

Delegado Territorial de AEDAF Galicia

12:00 a 12:15

Descanso

12.15 a 13:45

Análisis y claves de los autos de admisión de recursos de casación más relevantes pendientes de Sentencia

Autos:

- AUTO DE 27 DE MAYO DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 5225/2020). PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE DEUDORES CON LA HACIENDA PÚBLICA. ADECUACIÓN AL ARTÍCULO 18 CE. LIQUIDACIONES VINCULADAS A DELITO.
- AUTO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 (REC. CAS. NÚM. 4144/2020) DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS CON RESPECTO A TRIBUTOS CONTRARIOS A LA CONSTITUCIÓN O AL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.
- AUTO DE 27 DE MAYO DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 6584/2020). IRPF. EXENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO. EVENTUAL EXCESO REGLAMENTARIO AL EXIGIRSE “EFECTIVA DESVINCULACIÓN DURANTE TRES AÑOS DEL TRABAJADOR CON LA EMPRESA
- AUTO DE 18 DE FEBRERO DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 4797/2020) ANTE LA EXISTENCIA DE UNA ANOTACIÓN CONTABLE ERRÓNEA, ¿CABE REFORMULAR CUENTAS FUERA DE PLAZO A FIN DE RECALCULAR LA BI DEL IS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS?
- AUTO DE 6 DE MAYO DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 5899/2020). ¿CABE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL CUANDO NO SE CONTESTAN PETICIONES DE INFORMACIÓN FORMULADAS A OTRO ESTADO EN UN PERÍODO INFERIOR A 12 MESES?
- AUTO DE 18 DE MARZO DE 2021 (REC. CAS. NÚM. 6081/2020) ¿A QUIÉN CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA SOBRE EL ALCANCE DE UN PREVIO PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN
- AUTO DE 22 DE ABRIL DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 5982/2020). RESOLUCIONES DICTADAS EN VÍA DE REVISIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA CUANDO RETROTRAEN LAS ACTUACIONES, PERO NO SE PRONUNCIAN SOBRE LOS MOTIVOS DE NULIDAD ADUCIDOS EN LA RECLAMACIÓN.
- AUTOS DE 15 DE ABRIL DE 2021 (REC. CAS. 4847/2020), 18 DE FEBRERO DE 2021 (REC. CAS. 2366/2020) Y 2 DE JULIO DE 2020 (REC. CAS. 1060/2020)¿CUÁNDO DEBE ENTENDERSE QUE HA PRESCRITO LA POTESTAD ADMINISTRATIVA DE COMPROBACIÓN EN EL SUPUESTO DE NO INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN POR UN PROCEDIMIENTO INSPECTOR CUYA DURACIÓN HA EXCEDIDO EL PLAZO MÁXIMO LEGALMENTE PREVISTO
- AUTO DE 24 DE MARZO DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 5518/2020). CRITERIO DE REINCIDENCIA PARA GRADUAR LAS SANCIONES TRIBUTARIAS. ¿CUÁNDO CABE ENTENDER QUE UNA SANCIÓN ES FIRME EN VÍA ADMINISTRATIVA?
- AUTO DE 2 DE FEBRERO DE 2021 (REC. CAS. 4850/2020) ¿CABE GRADUAR LA SANCIÓN DEL ART. 203.5.c) LGT EN ATENCIÓN A LA CONDUCTA Y CULPABILIDAD DEL SANCIONADO?

- AUTOS DE 9 DE JULIO DE 2020 (CASACIÓN 1293/2020) Y 11 DE MARZO DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 4743/2020). REITERACIÓN DE SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EFECTOS RESPECTO DEL PERÍODO EJECUTIVO Y EVENTUAL APREMIO
- AUTO DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (REC. CAS. 5317/2020) ¿PUEDE EXTENDERSE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS EN PERÍODOS PRESCRITOS QUE PUDIESEN PROYECTAR SUS EFECTOS EN EJERCICIOS NO PRESCRITOS?
- AUTOS DE 11 DE FEBRERO DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 4746/2020) Y 24 DE MARZO DE 2021 (CASACIÓN NÚM. 3691/2020).
- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. INAPLICACIÓN DE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 191.6 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA POR CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

PONENTES

D. Jesús Cudero Blas

Exmagistrado del Tribunal Supremo. Of Counsel de Pérez Llorca

D^a Esther Virgili Moreno

Abogada. Miembro del Grupo de Expertos de Derechos de los Contribuyentes y Práctica Tributaria de AEDAF

MODERADOR

D. Diego Víboras Cabañeros

Delegado del Gabinete de Estudios de la Demarcación Territorial de Galicia